



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL

**DECRETO DE RECTORÍA N° 181/2001**

Promulga acuerdo del H. Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que aprueba las directrices del nuevo Plan de Formación General.

---

**VISTOS :**

- 1° El Plan de Desarrollo 2000-2005 de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en el que se estipula el objetivo de formar personas cultas, competentes y animadas por valores cristianos;
- 2° La Jornada de Formación General, organizada por la Vicerrectoría Académica en enero de 2001, en la cual se especificaron las bases conceptuales del programa educativo establecido por el Plan de Desarrollo 2000-2005;
- 3° El informe de la Comisión de Formación General, constituida por la Vicerrectoría Académica en marzo de 2001, en el que se propone la estructura programática de un plan de formación general en todas las carreras de la Universidad;
- 4° La propuesta de la Dirección Superior en las Jornadas de Planificación Estratégica de agosto de 2001, relativa a las características del plan de Formación General, donde se estipuló que toda carrera universitaria:
  - Contemple un espacio dedicado a las disciplinas que constituyen su formación básica;
  - Esté constituida no sólo por sus disciplinas propias, e incluya
  - Formación en el campo teológico-ético.

1002/15/1  
7



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL

- 2 -

- 5° La discusión y posterior acuerdo adoptado por el H. Consejo Superior en sus sesiones de fecha 28 de septiembre y 5 de octubre de 2001;
- 6° La opinión favorable del señor Vicerrector Académico;
- 7° Lo informado por el señor Secretario General de la Universidad;
- 8° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

**DECRETO:**

Promúlgase el acuerdo del H. Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que aprueba las directrices del nuevo Plan de Formación General, cuyo texto señala lo siguiente:

- 1° Aprobar, para todos los programas de estudio de las licenciaturas de la Universidad, las directrices del nuevo plan de Formación General propuesto por la Dirección Superior. Estas directrices consisten básicamente en asegurar la inclusión en todos los programas de licenciatura de:
  - a) Cursos correspondientes a disciplinas que constituyen la formación básica de la licenciatura respectiva, por un total de al menos 60 créditos;
  - b) Cursos electivos en disciplinas diferentes a las del currículo de la carrera que cursa el alumno por un total de 60 créditos. Estos cursos deben ser parte de los programas regulares de otras licenciaturas y, por norma, serán de 10 créditos;
  - c) Un curso correspondiente a formación teológica, de 10 créditos;
  - d) Un curso de naturaleza antropológico-ética, de 10 créditos, y



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL

- 3 -

- e) La acreditación, por todos los alumnos de pregrado, de habilidades comunicacionales en castellano e inglés, las que se evaluarán por medio de exámenes de suficiencia obligatorios.
- 2° Incorporar el grado de Bachiller en todos los programas de licenciatura de la Universidad. Este grado se otorgará al alumno que apruebe un total de 200 créditos, incluyendo los 140 créditos especificados en el punto primero del presente acuerdo, y 60 créditos de otros cursos propios de su licenciatura.
- 3° Encomendar el estudio conjunto, entre cada unidad académica y la Vicerrectoría Académica, de las modificaciones curriculares que corresponda efectuar a fin de llevar a cabo lo acordado en los puntos primero y segundo del presente acuerdo. La aprobación de las modificaciones curriculares deberá formalizarse en todas las licenciaturas a más tardar el 31 de diciembre del año 2002.
- 4° Poner en marcha los cambios curriculares a que se refiere el punto tercero de este acuerdo, en una fecha mutuamente convenida entre la unidad académica responsable y la Vicerrectoría Académica. En todo caso, los cambios referidos entrarán en vigencia, salvo excepción calificada, el 2002 y el 2003.
- 5° Encomendar a la Vicerrectoría Académica la definición de criterios que permitirán a las unidades académicas, en coordinación con dicha Vicerrectoría, dar cumplimiento a los cambios curriculares contemplados en el punto 1°, letras a), b) y e) del presente acuerdo. Así mismo, se encarga a la Vicerrectoría Académica establecer criterios uniformes, aplicables en todas las carreras, sobre la asignación de créditos a los diversos cursos.
- La Vicerrectoría Académica informará oportunamente al H. Consejo Superior sobre la ejecución de las tareas encomendadas.
- 6° Las disposiciones actualmente vigentes relativas a los cursos denominados "Optativos de Formación General" (OFG) se entenderán derogadas al momento en que entren en vigencia, para cada unidad académica en particular, las modificaciones curriculares contenidas en este acuerdo.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL

- 4 -

La Vicerrectoría Académica dictará normas específicas de procedimiento para el caso de los estudiantes que hayan ingresado a las respectivas carreras, en fecha previa a la vigencia de las citadas modificaciones.

Comuníquese, publíquese y archívese.  
Santiago, 26 de octubre de 2001.

**PEDRO PABLO ROSSO**  
Rector

**NICOLÁS VELASCO FUENTES**  
Vicerrector Académico

**RAÚL MADRID RAMÍREZ**  
Secretario General